

Zona Bananera, quince (15) de mayo de 2023

Rad. 2021-00207

Pasa al despacho del señor Juez, informándole que apoderado del extremo activo, presentó contestación de demanda, dentro los términos procesales. **Sírvase proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
MUNICIPAL
ZONA BANANERA

Zona Bananera, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KELI MERCEDES GUERRA JIMENEZ
DEMANDADOS: JANER ENRIQUE PUENTE PEDROZA.
RADICACIÓN 2021-00207-00

1. CONSIDERACIONES

Se observa que el apoderado de la parte demandante, dentro de los términos procesales, allegó contestación de demanda, formulando excepciones de mérito, la cuales las denominó “Excepción de Cumplimiento de la obligación de pago, de la cuota Alimentaria” y “Excepción de Temeridad y Mala Fe del actor”, en tal sentido, se procederá a correr traslado al extremo activo de este asunto, por el término de tres (3) días, para que pida pruebas si es si deseo conforme lo dispuesto en la parte final del inc. 5 del Art. 391 *ibídem*. Cumplido el mismovuelva al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Al lado de lo anterior se procederá por el despacho a **Reconocer** personería al **Dr. TEODORO ALBERTO RODRIGUEZ CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.617.845 de Ciénaga y portador de la T.P. No. 163.632 del H. Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y según los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28fd103b0a32ae37cf5140118c856b18d7c485f93ccde976be2fab353356107**

Documento generado en 15/05/2023 08:10:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>